

1.120-68

# RESOLUCIÓN No. 011 de enero 25 de 2019

"Por la cual se autoriza el pago de la cuota de intereses del crédito contratado y desembolsado por el Banco de Occidente"

EI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

#### CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la C.N. numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9º de la Ley 179 de 1994, Ley 358 de 1997, Decreto 2681 de 1993, Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, a través de la Ordenanza número 426 del 04 de agosto de 2016 autorizó un cupo de endeudamiento a la señora Gobernadora del Valle, para suscribir empréstito, otorgar garantías y pignorar rentas por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.000)

Que por medio de la Ordenanza número 433 de noviembre 24 de 2016 se modificó el artículo segundo de la Ordenanza 426 del 04 de agosto de 2016, el cual contiene la siguiente disposición:

"El plazo de la operación de crédito público de conformidad con los soportes técnicos que acompañaron esta solicitud, será hasta de 15 años, con un período de gracia de hasta tres años, y tendrá como fuentes de financiación las siguientes: El 50% de la sobretasa del ACPM, mientras tenga redestinada esta renta al Acuerdo de Restructuración de Pasivos, y una vez se culmine el Acuerdo, el porcentaje requerido para financiar los proyectos de infraestructura vial; y el saldo no redestinado al Acuerdo de Restructuración de Pasivos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, mientras dure el Acuerdo".

Que mediante Decreto número 010-24-1698 del 9 de noviembre de 2017, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca autorizó la celebración del Contrato de Empréstito, su destinación, condiciones financieras y garantías.



1.120-68

# RESOLUCIÓN No. 011 de enero 25 de 2019

"Por la cual se autoriza el pago de la cuota de intereses del crédito contratado y desembolsado por el Banco de Occidente"

Que el 07 de diciembre de 2017 se suscribió el contrato de empréstito de deuda pública interna y pignoración de rentas número 010-18-4970, celebrado entre el Banco de Occidente S.A. y el Departamento del Valle del Cauca, re descontado con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER.

Que el contrato de empréstito número 010-18-4970 de diciembre 7 de 2017 en su considerando número 11 indica que de conformidad con la Ley 819 de 2003 y teniendo en cuenta que EL DEUDOR tiene la calidad de "Departamento", la Calificadora de Riesgo Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, acreditó la capacidad de EL DEUDOR para contraer el presente endeudamiento, según Acta número 4486 del Comité Técnico del día 02 de septiembre de 2016. En septiembre 1 de 2017 afirmó en "BBB+(col)" y "F2 (col)" las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del Departamento del Valle del Cauca, respectivamente. La perspectiva de la calificación de largo plazo se modificó a positiva desde estable; siendo ratificada la perspectiva crediticia de largo plazo positiva en el informe publicado en octubre de 2018.

Que la cláusula primera del contrato de empréstito número 010-18-4970 de diciembre 07 de 2017 indica que el empréstito solicitado al Banco de Occidente S.A. corresponde a la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,000), que se encuentran dentro del cupo autorizado por la Asamblea Departamental conforme la consideración tercera del mencionado contrato.

Que la cláusula segunda sobre destinación del contrato de empréstito número 010-18-4970 de diciembre 07 de 2017 indica que los recursos desembolsados por el Banco de Occidente, serán destinados por el deudor para el desarrollo y ejecución del proyecto: "Mejoramiento mediante la construcción de la segunda calzada de la vía Cali – Candelaria – sector Cavasa, al crucero de Candelaria – Valle del Cauca - Fase I".

Que la cláusula séptima sobre garantía y fuente de pago del contrato de empréstito, indica que: "Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato de Empréstito, EL DEUDOR además de su propia responsabilidad, debidamente autorizado por los órganos competentes, a través del presente contrato pignora irrevocablemente a favor de EL BANCO, las rentas provenientes correspondientes de:



1.120-68

# RESOLUCIÓN No. 011 de enero 25 de 2019

"Por la cual se autoriza el pago de la cuota de intereses del crédito contratado y desembolsado por el Banco de Occidente"

- 1. Al cincuenta por ciento (50%) de la sobretasa al ACPM en cuantía igual al CUARENTA POR CIENTO (40%) del servicio anual de la deuda del presente Contrato de Empréstito, renta que será consignada en la cuenta que para tal efecto abra la FIDUCIARIA POPULAR S.A., conforme a lo determinado por EL DEUDOR para el recaudo y administración de los recursos pignorados en desarrollo del presente Contrato de Empréstito y pago del mismo.
- 2. Los recursos disponibles de Ingresos Corrientes de Libre Destinación correspondientes al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, en cuantía igual al CUARENTA POR CIENTO (40%) del servicio de la deuda financiera anual, renta que será consignada en la cuenta que para tal efecto abra la FIDUCIARIA POPULAR S.A., conforme a lo determinado por EL DEUDOR para el recaudo y administración de los recursos pignorados en desarrollo del presente Contrato de Empréstito y pago del mismo".
- 3. Los recursos disponibles de Ingresos Corrientes de Libre Destinación correspondientes al Consumo a la Cerveza nacional y extranjera, en cuantía igual al CUARENTA POR CIENTO (40%) del servicio de la deuda financiera anual, renta que será consignada en la cuenta que para tal efecto abra la FIDUCIARIA POPULAR S.A., conforme a lo determinado por EL DEUDOR para el recaudo y administración de los recursos pignorados en desarrollo del presente Contrato de Empréstito y pago del mismo".

Que en oficio número 1.120.20-27.14 — 389230 de enero 24 de 2019, de la Subdirección de Tesorería, recibida el 25 de enero por el Despacho del Departamento Administrativo de Hacienda, la Subdirectora de Tesorería solicitó al Director Encargado del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas gestionar el pago de la cuarta cuota de intereses por CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$191.268.000), del período comprendido entre el primero de noviembre de 2018 y el primero de febrero de 2019, del primer desembolso efectuado por el Banco de Occidente por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.400.000.000) del contrato de empréstito No. 010-18-4970 del 7 de diciembre de 2017, por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS \$40.000.000.000, Moneda legal, con registro Minhacienda número 611516840.



1.120-68

# RESOLUCIÓN No. 011 de enero 25 de 2019

"Por la cual se autoriza el pago de la cuota de intereses del crédito contratado y desembolsado por el Banco de Occidente"

Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 "por medio del cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto en donde dispone: "todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean enviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos".

En virtud de lo anterior,

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Que de acuerdo con los considerandos anteriores, se autoriza el pago de la cuarta cuota de intereses del crédito desembolsado al Departamento del Valle del Cauca, por el Banco de Occidente S.A. con Nit número 890.300.279-4, por valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$191.268.000), con vencimiento de pago el día 1 de febrero de 2019, correspondientes al período comprendido entre el entre el primero de noviembre de 2018 y el primero de febrero de 2019, con motivo del primer desembolso efectuado por el Banco de Occidente por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.400.000.000) del contrato de empréstito No. 010-18-4970 del 7 de diciembre de 2017, por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000), Moneda legal y con registro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público número 611516840.



1.120-68

# RESOLUCIÓN No. 011 de enero 25 de 2019

"Por la cual se autoriza el pago de la cuota de intereses del crédito contratado y desembolsado por el Banco de Occidente"

**ARTICULO SEGUNDO:** La Subdirección de Contaduría del Departamento del Valle del Cauca realizará los respectivos asientos contables.

# CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

RUBÉN ALONSO ARTEAGA ORTEGÓN
Director Encargado del Departamento Administrativo de
Hacienda y Finanzas Públicas.

Redactor y transcriptor: Marcela Olivero Profesional Contratista – Despacho Hacienda, Dr. Fernando Lorza, Profesional Contratista – Subdirección de Tesorería. Revisó: Dr. José Fernando Castaño C, profesional especializado;